

BASES REGULADORAS DE LA BECA JOSEP PALLACH PARA PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de la Beca Josep Pallach, en el marco del convenio firmado entre el Ayuntamiento y la Universidad de Girona con fecha 22 de mayo de 2015. El objetivo de esta beca es impulsar la dimensión educadora de la ciudad de Girona, con la voluntad de:

- a. Promover la formulación didáctica de una propuesta educativa, fundamentada en el conocimiento del medio más cercano a los ciudadanos.
- b. Favorecer la producción de materiales didácticos, en formato digital, centrados en la ciudad de Girona que sean útiles para la comunidad educativa.
- c. Contribuir a los recursos educativos de que dispone la ciudad, entendida como un espacio en el que coexisten elementos naturales, históricos, arquitectónicos, lingüísticos, culturales, entre muchos otros. Se trata, pues, de avanzar en la línea de considerar la ciudad como un compendio de posibilidades de formación y aprendizaje.
- d. Fomentar el trabajo cooperativo para promover actividades, recursos y metodologías de carácter innovador aplicables a los niveles educativos desde educación infantil hasta la universidad.

La convocatoria està absolutamente abierta a todas las temáticas que se encaminen al conocimiento de esta realidad.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

La beca objeto de estas bases tiene carácter discrecional, voluntaria y eventual, es libremente revocable y reducible en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona y en estas bases generales . La beca otorgada tendrá carácter finalista, no generará derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrá alegar como precedente.

El procedimiento de concesión de la beca es el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos y se regirá por la normativa especificada en la base número 24 de este documento.

La beca será concedida de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en estas bases y la correspondiente convocatoria.

3. Gastos subvencionables

Los proyectos que se presenten deben responder al objeto de la beca regulada en estas bases.

Se consideran gastos subvencionables los que, de manera indudable, respondan al objeto de la beca regulada en estas bases y, además, se ejecuten en el período que se determine en la respectiva convocatoria.

4. Destinatarios

Los destinatarios de esta beca pueden ser:

- 1- Los profesores universitarios y no universitarios de cualquier nivel educativo: educación infantil, primaria, ESO, Ciclos formativos o bachillerato
- 2- Las entidades o asociaciones que estén legalmente constituidas como asociaciones sin ánimo de lucro.

La convocatoria está abierta tanto a entidades y profesorado de los centros de la ciudad como de fuera, siempre que su proyecto esté centrado en la ciudad de Girona y se ajuste a los objetivos de la convocatoria.

En el caso de los docentes se podrán presentar las solicitudes a título individual o en equipos. En el caso de los equipos, sus miembros podrán proceder de varios centros, de varios ciclos o niveles y de diversas áreas de conocimiento.

5. Requisitos mínimos de los beneficiarios

- a) En el caso de las entidades o asociaciones, que, de acuerdo con sus estatutos, tengan objetivos y finalidades coincidentes con lo establecido en las bases.
- b) Que hayan justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona, excepto que no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación.
- c) Que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, resto de administraciones y con la seguridad social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

La convocatoria establecerá, en su caso, los requisitos adicionales que en cada caso se consideren oportunos.

6. Acreditación del cumplimiento de los requisitos

En cuanto a los requisitos se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

En el caso de entidades o asociaciones: el nombre de la entidad, los datos personales de su / a responsable, la dirección, teléfono y correo electrónico, los estatutos, el documento acreditativo de los poderes de la persona solicitante para concurrir a esta convocatoria.

En el caso del profesorado: Identificación personal: nombre y apellidos, NIF, dirección, teléfono y correo electrónico, titulación, centro de trabajo o entidad. En

caso de que sea un equipo habrá los datos de cada uno de los miembros y la indicación, en su caso, de la persona que asume el papel de coordinador / a..

7. Cuantía de la beca y criterios de valoración

La Beca Josep Pallach tiene una doble dotación:

1) El Ayuntamiento de Girona otorgará 3.000 euros, destinados íntegramente a los beneficiarios de la beca.

2) La UdG aportará, una dotación económica de 3.000 euros, impuestos incluidos, para hacer frente a los gastos que se deriven de la publicación digital del trabajo elaborado por los beneficiarios de la beca .. La gestión económica será responsabilidad del Instituto de Ciencias de la Educación.

Para la adjudicación de la beca, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Que todas las personas y miembros del equipos cumplan los requisitos para ser beneficiarios.
- La constitución de equipos que faciliten el establecimiento de sinergias entre niveles preuniversitarios y universitarios, entre centros, entre disciplinas, ...
- El ajuste a los objetivos de la convocatoria.
- La fundamentación teórica y claridad de la propuesta.
- La relevancia, originalidad y carácter innovador del proyecto presentado.
- La calidad y utilidad de los recursos educativos previstos
- La idoneidad de la publicación digital para la difusión de los resultados y materiales previstos.

8. Inicio del procedimiento: Convocatoria

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente

La convocatoria se hará pública a través del tablón de edictos y de la web municipal y del Web ICE

<http://www.udg.edu/ice/Not%C3%ADcies/tabid/6065/language/ca-ES/Default.aspx>

El extracto de la convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación en el BOP de Girona

9. Solicitudes y plazos de presentación

Las solicitudes se presentarán en la forma, los tiempos y con la documentación que determine la convocatoria o, en su defecto, el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, en el registro general de entrada de documentos del Ayuntamiento de Girona o una de las dos Oficinas de Registro de la Universidad de Girona (Edificio "Las Águilas" - Campus Barri Vell o Edificio CIAE - Campus Montilivi). o por cualquier otro procedimiento reconocido por la ley.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la subsanación de defectos que deberá hacerse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo

supondrá el cierre expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

10. Instrucción del expediente

La convocatoria determinar el órgano competente para la instrucción del procedimiento

11. Valoración

Las solicitudes recibidas serán valoradas por un jurado de acuerdo con los criterios propuestos en la base 7ª.

La composición del jurado vendrá determinada por la propuesta de la Comisión Mixta tal como prevé el convenio firmado entre Ayuntamiento de Girona y Universidad de Girona con fecha 22 de mayo de 2015.

El jurado podrá pedir el asesoramiento en temas puntuales y específicos a personas relacionadas con otros ámbitos.

La adjudicación de la beca sólo se podrá hacer efectiva en un único proyecto, aunque el jurado podrá remarcar aspectos a tener presentes otros proyectos presentados.

Es potestad del jurado, declaró la beca desierta si no se presentan solicitudes o si ninguna de ellas se ajusta suficientemente a los objetivos y requisitos y criterios de las bases y convocatoria.

Si la beca queda desierta, las instituciones convocantes podrán adelantar un año la siguiente convocatoria.

12. Resolución de las solicitudes y notificación

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta de resolución, el jurado podrá pedir información adicional, concretar entrevistas con los solicitantes o recurrir al asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipales y en la web http://www2.girona.cat/ca/educacio_ajuts, surtido los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

13. Aceptación de la beca

Una vez comunicada la concesión de la beca, será necesaria la aceptación expresa por parte de cada interesado de acuerdo con el modelo https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/Sol.licitud/

14. Seguimiento

El Ayuntamiento de Girona y el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Girona a través de la Comisión Mixta se responsabilizarán de hacer un seguimiento del proyecto becado

15. Justificación. Entrega de trabajo

La finalización del plazo de justificación del proyecto becado, las condiciones y la documentación a presentar serán las que figurarán en la convocatoria correspondiente.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, el Ayuntamiento de Girona procederá al último pago. Caso de que no se ajuste el proyecto becado se podrá reducir la cuantía de la ayuda.

En caso de que no se presente el trabajo habrá que devolver las cuantías avanzadas.

16. Pago

La cantidad concedida por el Ayuntamiento de Girona se hará efectiva en dos plazos: 2.000 euros en el momento de la aceptación de la beca y 1.000 euros en el momento que se entregue el trabajo y que los materiales didácticos generados estén publicados. En el caso de entidades o equipos legalmente constituidos y con identificación fiscal, los importes íntegros ingresarán en la cuenta bancaria indicada. En el caso de personas individuales o equipos constituidos ad hoc para solicitar la beca, el ingreso se hará a las cuentas bancarias de cada uno de sus miembros, respetando estrictamente los porcentajes indicados en la solicitud.

La UdG aportará 3.000 euros, impuestos incluidos, para hacer frente a los gastos que se deriven de la publicación digital del trabajo elaborado por los beneficiarios de la beca

17. Invalidez, revocación y reintegro de la beca

La invalidez, revocación y reintegro de la beca se ajustará a lo dispuesto en los artículos del título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona ya lo dispuesto en la LGS. La convocatoria podrá establecer causas particulares de reintegro de la beca si se considera oportuno.

18. Compatibilidad de la beca

La beca el objeto de estas bases es compatible con cualquier otro tipo de ayuda.

19. Subcontratación

Se permite que los beneficiarios subcontraten actuaciones objeto de beca, pero las obligaciones económicas que se deriven deberán ir a cargo del titular de la beca.

20. Modificación y nulidad

Una vez otorgada la beca, no se aceptará ningún cambio de destino.

21. Verificación y control

La presentación del trabajo cumpliendo los requisitos establecidos entenderá como documento suficiente para acreditar el destino de la beca concedida. Sin embargo, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento ya cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

22. Difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona y de la UdG en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, y de acuerdo con el art. 18.4 de la LGS dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación. Incumplir el deber de difusión y publicidad será causa de reintegro o revocación de las subvenciones.

23. Recursos

La convocatoria y sus bases, podrán ser impugnados por los interesados, mediante la interposición de un recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, sin perjuicio de recurso potestativo de reposición que se puede interponer en el plazo de un mes desde la fecha de notificación o publicación del acto, ante la alcaldía del Ayuntamiento de Girona, sin perjuicio de que se puedan interponer otros recursos que se crean convenientes.

Las notificaciones de la resolución de la convocatoria incluirán el pie de recurso siguiente: Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación. Potestativamente puede interponer previamente un recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de esta notificación, sin perjuicio de que, si lo considera conveniente, interponer otros recursos que crea más oportunos.

Los actos de trámite del jurado no podrán ser objeto de recurso, sin perjuicio de que se puedan interponer reclamaciones cuando se trate de subsanar posibles errores materiales, de picado, aritméticos o errores observables a simple vista. Estos errores también podrán ser corregidos de oficio por el responsable de la instrucción del procedimiento.

24. Régimen jurídico

Estas bases se regulan por las bases de ejecución del presupuesto municipal, el Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Girona, la Ordenanza general de

subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

25. Disposición adicional

Las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, así como su extracto previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.